



# Resolución Jefatural

N° 1650-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de setiembre de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 2010-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 2011-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 54782-2021 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.3, de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que, *“Para la emisión de la resolución jefatural de determinación de costos académicos, la OAF previamente solicita a las IES, OC u otras instituciones sus instrumentos internos que aprueban o establecen los tarifarios en la IES, OC u otras instituciones por todos los costos académicos que corresponden ser subvencionados a los becarios”*;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna

funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 03-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la IES la remisión de sus costos académicos garantizando *“que los costos por los servicios académicos brindados a favor de los becarios, ya sea matrícula, pensión de estudios, grado y/o título profesional y otros según corresponda, no excedan de la escala establecida al alumno en el último periodo cursado o la escala mínima vigente de la IES, o de la tarifa regular mínima vigente cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, durante el periodo que dura la beca”*, conforme a lo señalado en la Carta de Compromiso aplicable a la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, mediante Carta N° 089-2021-OPYBE-BECA18-USIL de fecha 14 de setiembre de 2021, la IES Universidad San Ignacio de Loyola remite los costos académicos por concepto de matrícula y pensiones aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 2010-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por la IES Universidad San Ignacio de Loyola a través del SIGEDO, y la documentación adjunta al expediente, considera viable fijar para el semestre académico 2021-2, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2011-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-

2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Fijar para el semestre académico 2021-2, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 1

### Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2021

<b>IES</b>	Universidad San Ignacio de Loyola		
<b>Carreras</b>	Administración; Administración de la Salud; Administración en Turismo; Administración y Emprendimiento; Administración y Finanzas Corporativas; Arte y Diseño Empresarial; Arquitectura, Urbanismo y Territorio; Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; Comunicaciones; Derecho; Economía; Economía y Finanzas; Economía y Negocios Internacionales; Ingeniería Ambiental; Ingeniería Empresarial; Ingeniería Industrial y Comercial; Ingeniería de Sistemas de Información; Ingeniería Informática y de Sistemas; Ingeniería Logística y de Transporte; Ingeniería del Software; Marketing; Psicología; Nutrición y Dietética; Educación Inicial; Educación Secundaria; Educación Intercultural Bilingüe Inicial; Educación Intercultural Bilingüe Primaria; Administración y Gestión Ambiental; Gestión Ambiental Empresarial; International Business; Relaciones Internacionales; Arte Culinario; Gastronomía y Gestión de Restaurantes; Gestión e Innovación en Gastronomía; Ingeniería Agroindustrial; Ingeniería Agroindustrial y Agronegocios; Ingeniería Civil; Ingeniería en Industrias Alimentarias; Ingeniería Mecatrónica; Música		
<b>Sede</b>	La Molina		
<b>Semestres</b>	2021-2		
<b>Valor por (01) crédito o curso (*) (**)</b>	S/ 619.23		
<b>Matrícula</b>	<b>Pensión</b>		
	<b>Monto de la cuota</b>	<b>N° de cuotas</b>	<b>Monto por semestre</b>
S/ 295.00	S/ 1,610.00	5	S/ 8,050.00

(\*) Precio por curso repetido.

(\*\*) Precio por créditos adicionales.- se establece en base a cálculo por créditos adicionales en matrícula. Referencia el plan de estudios y su ciclo equivalente. Información brindada por (01) crédito adicional.

<b>IES</b>	Universidad San Ignacio de Loyola		
<b>Carreras</b>	Administración Hotelera		
<b>Sede</b>	La Molina		
<b>Semestres</b>	2021-2		
<b>Valor por (01) crédito o curso (*) (**)</b>	S/ 619.23		
<b>Matrícula</b>	<b>Pensión</b>		
	<b>Monto de la cuota</b>	<b>N° de cuotas</b>	<b>Monto por semestre</b>
S/ 295.00	S/ 1,750.00	5	S/ 8,750.00

(\*) Precio por curso repetido.

(\*\*) Precio por créditos adicionales.- se establece en base a cálculo por créditos adicionales en matrícula. Referencia el plan de estudios y su ciclo equivalente. Información brindada por (01) crédito adicional.